



Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	Lote Arrayán
Departamento:	Nariño
Municipio:	Ipiales
Vereda:	La Exfloria
Corregimiento:	La Victoria
Número de matrícula inmobiliaria:	244 – 55729 ORIP Ipiales
Número de cédula catastral:	52356000200000018006600000000

Linderos: **Norte:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 2 con quebrada la Oscurana en una distancia de 45,2 metros. **Oriente:** Partiendo desde el punto 2 en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 3, 4 y 5 hasta llegar al punto 6 con predio de María del Carmen en una distancia de 348,3 metros. **Sur:** Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada en dirección suroccidente, pasando por el punto 7 hasta llegar al punto 8, con camino alto en una distancia de 54,4 metros **Occidente:** Partiendo desde el punto 8 en línea quebrada en dirección norte, pasando por los puntos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 hasta llegar al punto 1, con predio de Pánfilo Villota, en una distancia de 359,1 metros. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.



Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2019 00033

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Javier Eduardo Goyes Ceballos

Secretario